Permiso de Ampliación

Distribuidor de Gas Licuado del Petróleo

Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2020) y su Reforma mediante el Acuerdo Ministerial No. SEN-119-2022 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de agosto de 2022), y Acuerdo Ministerial No. SEN-060-2025 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto 2025).

Artículo No. 8

1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Solicitud de Permiso de Instalación, Operación y/o Comercialización bajo la figura de Distribuidor de Gas Licuado de Petróleo se otorgó bajo resolución número xxxx o se encuentra en trámite bajo el expediente número xxxx. Nota: Los Permisos de Ampliación deben solicitarse individualmente por cada establecimiento.
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	Plan de Renovación: Memoria donde se resuma el tipo de obra que se realizará, Fecha de inicio solicitada y fecha de finalización prevista, Plano donde se refleje la proyección de la ampliación, modificación, disminución o reparaciones estructurales de la obra. Nota: Los Planos deben presentarse firmados y sellados por Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente Colegiado.
7	Permiso de construcción vigente emitido por la municipalidad donde se realizará la ampliación de la obra.
8	Indicar si se modificará las capacidades de almacenamiento.
9	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico ventanillaunica@sen.hn;
10	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019. Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en CONCEPTO DE INSPECCIÓN para el Permiso de Ampliación del Establecimiento bajo la Figura de Distribuidor de Gas Licuado del Petróleo de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias. Monto de acuerdo con la Ubicación física del establecimiento: Francisco Morazán 12,000.00 Islas de la Bahía y la Mosquitia L 32,000.00 El resto del País L 22,000.00
11	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019

	Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Permiso de Ampliación del Establecimiento bajo la Figura de Distribuidor de **Gas Licuado del Petróleo** de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 25,000.00
12	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019 Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00
13	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN.
14	Para las solicitudes que se presentan por primera vez, toda la información se debe presentar foliada, según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito.
	En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Autentica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.
Artículo No. 11B **Requisitos Adicionales para Gas Natural Licuado (GNL)** Para efectos de este artículo debe presentar declaración jurada firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y documento oficial de cumplimiento a normas; este queda sujeto a la comprobación a través de una inspección de campo:	
1	Los tanques y/o isotanques de GNL que se utilicen para el transporte y/o en instalaciones de GNL deben cumplir con las normas internacionales vigentes ISO, UNE, ASTM, API, ASME, ANSI, NFPA, OIML, DOT o ADR (European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road) según corresponda".